

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6585

Panamá, República de Panamá, Viernes 2 de Junio de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

Nota de la Dirección

PODER LEGISLATIVO NACIONAL
Comisiones Permanentes

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica

Vida Oficial en Provincias

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

NOTA de la Dirección.—Por error, emanado de la copia que la Secretaría de Gobierno y Justicia suministró de la Resolución 223, de 31 de Mayo, apareció refrendándola por el Secretario de Gobierno y Justicia el Subsecretario señor Roberto R. Royo, cuando en realidad el original de este documento está refrendado por el Secretario de Gobierno, Coronel J. A. Jiménez.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente.
I. D. Anguizola, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Sucre C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porras, Victor Florencio Goytia, Julián Valdés y Humberto Echeverez.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Issar Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Gallardo T., Raimundo Ortega Viera, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alemán, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Armuelles, Rodolfo Estripeart, E. Manuel Guardia, Pablo Othón V., Daniel Pailla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Méndez, Manuel García Castilla.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia Nº 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 4a. Nº 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición Nº 17 Calle 34 Esta.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, B. G. Womack, administrador general de la Womack American Whisky Co., sociedad anónima establecida y registrada de conformidad con la ley panameña, respetuosamente pido a usted se sirva ordenar el registro de la marca de uno de los whiskys de nuestra destilación nacional. Baso esta solicitud en las disposiciones del Título Octavo del Libro Iº del Código Administrativo.

La marca de fábrica que deseamos registrar, consiste en una etiqueta cuadrilátera de diversos tamaños, en el centro de la cual en forma de medallón se ve un círculo dentro del cual se representa un conuco de un laboratorio químico, con estufas, retortas, tubos etc. En la parte superior de la etiqueta aparece el dibujo indicado, se leen las palabras "Old Father Time" y en la parte inferior de la etiqueta debajo del círculo se leen las palabras "Whisky", "Stodolne Test" Distilled and Bottled by Womack American Whisky Co., Panama, R. P. La marca la constituirá el círculo indicado con sus respectivos dibujos y las letras o palabras transcritas sin distinción de tamaños, combinación de colores o líneas y sin determinación de tamaño en las etiquetas. Esta marca aparece en los productos de nuestra destilación.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, B. G. Womack, administrador general de la Womack American Whisky Co., respetuosamente pido se sirva usted ordenar el registro de la marca del Ron producto de nuestra destilación.

La marca la constituye una etiqueta con labores caprichosos cual el ejemplar adjunto, en el centro del cual se encuentra un círculo sostenido por dos eslabones de cadenas de cada lado en forma de medalla, y dentro del círculo una zapatilla dorada de mujer. La etiqueta tiene las siguientes frases que constituyen así mismo la marca: "Aged In Wood—Golden Slipper"—en la parte superior de la etiqueta y las palabras Rum—Distilled and Bottled by Womack American Whisky Co., Panamá, R. P. Tanto las palabras, como la zapatilla de mujer constituyen la marca que registramos, sin distinción de tamaños y combinación de colores, tanto en las unas como en la otra. El dibujo en la forma que se ve en el modelo, es así mismo parte de la marca que se registra.



Acompaño con este memorial cuatro ejemplares de las etiquetas de los dos tipos, firmados y estampados en la localidad del pago de los derechos de registro y el otro de la etiqueta matriz y pido que el señor Secretario ordene la tramitación del caso en el presente asunto.
Panamá, Mayo 27 de 1933.
B. G. Womack.

Referendo:
Ignacio Molino Jr.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Mayo de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.
El Subsecretario.

JOSÉ E. BRANDAO.

Baso esta solicitud en las disposiciones del Título VIII del Libro Cuarto del Código Administrativo, y acompaño con este memorial la liquidación correspondiente al pago hecho por derecho de registro, los cuatro ejemplares de la marca debidamente firmados y estampados y el dibujo de la misma.

Panamá, Mayo 27 de 1933.

Womack American Whisky Co.
por

B. G. Womack.
Referendo:
Ignacio Molino Jr.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Mayo de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSÉ E. BRANDAO.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE CHITRE

El Gobernador de Herrera, visita a los Funcionarios y Corporaciones Oficiales del Distrito de Chitré

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía del Distrito de Chitré.

En Chitré, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las nueve de la mañana del día ocho del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador asociado de su Secretaría se trasladó al Despacho del señor Alcalde del Distrito, con el fin de practicar la visita reglamentaria de la cual habla el artículo 666 del Código Administrativo, en su numeral 7.

Estaban presentes los señores Don Ramon Diaz R. y Don Harmodio Ayala B., Alcalde y Secretario respectivamente, quienes una vez impuestos del objeto de la visita, pusieron a disposición de los visitantes los libros y en general el archivo de la oficina, a fin de que fuera más fácil apreciar el grado de eficiencia con que el Despacho desenvuelve sus actividades.

El señor Secretario informó que los libros llevados son los siguientes:

- Un libro de registro de ferretes.
- Un libro de fianzas.
- Un libro de actas de visitas.
- Un libro de decretos.
- Un libro de posesión de empleados.
- Un libro de registro de multas.
- Dos libros de registro de cuentas municipales.
- Un libro de copiador de peticiones para obtener título municipales.
- Un libro de registro de carretas y carros.
- Un libro de anotación de degenello.
- También se llevan varios libros estadísticos como los siguientes:
- Un libro de nacimientos N° 47.
- Un libro de defunciones N° 17.
- Un libro de matrimonios N° 5.
- Un libro de registro de vecindad de extranjeros N° 1.

Existen en el Despacho las leyes expedidas por las diferentes legislaturas, pero faltan las de 1904, 1908, 1918, 1911, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, y 1923. Faltan, además los Códigos Administrativos, Fiscal, Penal, Civil, Judicial, de Minas y demás, pues el Despacho no posee uno solo, circunstancia por la cual a cada momento, para resolver legalmente los variados asuntos que al Despacho corresponden conocer, tanto el Alcalde como el Secretario se ven en la necesidad penosa de ir de oficina en oficina, solicitando Códigos y Leyes prestados.

Actualmente cursan en el Despacho veintiocho solicitudes de título de propiedad sobre terrenos comprendidos en el área de la población, pues Chitré obturo ya la demarcación legal de sus ejidos.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Tesorería Municipal del Distrito.

En Chitré, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las diez y media de la mañana del día ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador asociado de su Secretaría se trasladó al local donde funciona la Tesorería Municipal del Distrito, con el objeto de pasar la visita reglamentaria, según el numeral 7, artículo 667 del Código Administrativo.

Estaba presente el señor Don Mariano Pérez T., actual Tesorero, dedicado a las labores del cargo que le ha sido encomendado. También estaba en la Oficina el Ayudante del Tesorero, señor Euclides Sánchez U.

Hubo cambio de saludos, y una vez impuestos del objeto de la visita, los empleados visitados pusieron a disposición de los visitantes los libros del Despacho, a fin de que el Jefe Administrativo de la Provincia pudiese apreciar con exactitud el grado

de eficiencia con que el Despacho desenvuelve sus actividades.

Los libros llevados son los siguientes:

- Un libro de recibos de oficina.
- Un libro de decretos y posesiones.
- Un libro de detalles de entradas.
- Un libro de detalles de salidas.

Informa el señor Tesorero que desde el mes de Marzo recibe con puntualidad la GACETA OFICIAL.

A solicitud del señor Gobernador, el funcionario visitado dió el siguiente informe, acerca de Enero del presente año.

Previamente a la visita practicada por el señor Gobernador si presta cooperación a los empleados de los Departamentos de Higiene e Instrucción Pública, el señor Alcalde contestó que dentro del radio de sus posibilidades siempre ha cooperado con tales Departamentos. Agregó que existe perfecta armonía entre el Despacho a su cargo y las demás oficinas del Distrito, como Concejo, Tesorería y Juzgado Municipales, a todos los cuales presta cooperación, así como también al señor Juez Ejecutor.

A pregunta del señor Gobernador, el señor Alcalde contestó que en su concepto las necesidades más apremiantes del Distrito se resumen en el ensanche y composición de las calles, de tal manera que no haya calles de una sola vía y que todas sean acotadas debidamente, a fin de que la calamidad del polvo desaparezca para beneficio de la estética de la población.

Hace constar el señor Alcalde que en la actualidad hay muchas carretas que no han pagado la contribución municipal, y que tal anomalía es debida a la falta de cooperación del señor Inspector de Tráfico que actúa en esta Sección de Policía.

Agrega el funcionario visitado que está satisfecho de sus cooperadores en la oficina, pues estima correcta la actuación de su Secretario, y eficiente la labor del Secretario de Estadística y del Portero. Advierte que los dos últimos sirven puestos necesarios y creados por el Concejo del Distrito.

Respondiendo a pregunta del señor Gobernador, el señor Alcalde manifiesta que siempre ha estado empeñado en evitar el sacrificio de animales a escondidas y la venta de licores clandestinos, a fin de impedir el fraude y la merma de las rentas municipales.

El señor Gobernador deja constancia del orden que se advierte en el Despacho, y de la eficiencia con que los señores Diaz R. y Ayala B. desarrollan sus actividades, como Alcalde el primero y Secretario el segundo.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador. P. F. CORRO.
 El Alcalde. R. DIAZ R.
 El Secretario del Alcalde. H. AYALA B.
 El Secretario del Gobernador. J. E. BATISTA C.

de eficiencia con que el Despacho desenvuelve sus actividades.

Los libros llevados son los siguientes:

Entradas	756.06
Salidas	570.03
Febrero	
Entradas	756.06
Salidas	570.03
Marzo	
Entradas	959.51
Salidas	923.90

Abril	
Entradas	774.42
Salidas	1.026.34
Saldo para el mes de Mayo	269.18

Manifiesta el señor Tesorero que cuenta con la cooperación del Alcalde, así como con la del Concejo. Agrega que sus cuentas como Tesorero del Distrito, son siempre examinadas por el Concejo durante los primeros diez días de cada mes, en primera instancia, y que luego son enviadas al señor Contralor General de la República, para su examen en segunda instancia.

A pregunta del señor Gobernador, el señor Tesorero informa que los empleados municipales reciben sus pagos al finalizar cada mes, en efectivo.

Informó, además, que los morosos son muy escasos, pues a pesar de ser Chitré un distrito grande, apenas existen unos tres o cuatro atrasados. Dijo, además, que debido a la efectividad del recargo de diez por ciento que establece la Ley para los que no

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado Primero del Circuito.

En Chitré, cabecera de la Provincia de Herrera, a las nueve y media del día nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador asociado de su Secretario se trasladó al Despacho del señor Juez Primero del Circuito, con el fin de practicar la visita reglamentaria.

Estaban en el Despacho los señores Don Pedro López V. y Tomás de A. Sánchez, Juez y Secretario respectivamente, dedicados ambos a las faenas oficiales de sus cargos. También estaba presente el Oficial del Juzgado, señor Temistocles Osorio.

Hubo cambio de saludos, y una vez enterados del objeto de la visita, pusieron a disposición de los visitantes los libros de la oficina a fin de que el señor Gobernador pudiese apreciar con exactitud el grado de eficiencia con que el Despacho desenvuelve sus actividades.

Los libros que lleva el Tribunal son los siguientes:

- Un libro de fianzas.
- Un libro copiador de sentencias.
- Un libro copiador de poderes.
- Un libro copiador de autos.
- Un libro copiador de certificados.
- Un libro de entradas.
- Un libro de salidas.
- Un libro de dictos.
- Un libro de decretos.
- Un libro de posesiones.
- Un libro de acuerdos.
- Un libro de copiador de oficios.
- Un libro de copiador de telegramas.
- Un libro de copiador de resoluciones.
- Un libro de copiador de exhortos.
- Un libro de copiador de despachos.
- Un libro de entrega de correspondencia.

Desde la última visita cursan en el Despacho los siguientes expedientes: Pendiente de la última visita 144

Entradas durante este tiempo	11
Total	162
Salidos durante el mismo período	24
Quedan pendientes	138
Los cuales se descomponen así:	
Juicios ejecutivos	2
Juicios de sucesión intestada	70
Juicios de sucesión testada	25
Juicios de sucesión yacente	2
Inventarios adicionales	2
Incidente de nombramientos de tenedor y administrador de bienes	2
Juicio de retención de alimentos	1
Petición de revocatoria de resolución de declaratoria de heredero	1
Petición de rectificación de medidas	1
Petición de título constitutivo de dominio sobre inmuebles	9
Demandas civiles ordinarias	5
En apelación a la Honorable Corte Suprema de Justicia	3

Totales iguales 138

El trabajo ejecutado en la oficina en el mismo período ha sido así:

Entradas	18
Salidas	24
Sentencias	11
Autos	81
Providencias	62

pagan dentro de los primeros diez días de cada mes, en la actualidad los interesados mismos toman interés en la cancelación de sus contribuciones.

El señor Gobernador se complace en hacer constar el orden que hoy en la Oficina y el interés que toma el Tesorero Pérez en el cumplimiento de sus deberes, circunstancia por la cual lo felicita y le expresa su reconocimiento de ciudadano y funcionario público.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador. P. F. CORRO.
 El Tesorero Municipal. M. PEREZ T.
 El Ayudante del Tesorero. E. SÁNCHEZ U.
 El Secretario del Gobernador. J. B. BATISTA C.

Oficios enviados	87
Edictos emplazatorios	5
Edictos comunes	100
Acuerdos	1
Exhortos librados	7
Exhortos auxiliados	8
Despachos enviados	17
Despachos auxiliados	0
Circulares	0
Poseciones	14
Embargos	2
Sequestros	1
Fianzas prestadas	3
Fianzas canceladas	2
Certificaciones	155
Declaraciones recibidas	52
Poderes	16
Notificaciones personales	42
Depositos	2
Boletas de citación	38
Desgloses	3
Informes Secretariales	33
Resoluciones	25
Notas de presentación	2
Remates	0
Traslados	11
Apelaciones concedidas	1
Telegramas	14
Sequestros levantados	0
Certificaciones expedidas	6
Copias expedidas	37
Dietámenes periciales	8
Avisos de remate	0

Exposo al señor Juez que el Despacho a su cargo posee completa la Codificación. La GACETA OFICIAL es recibida con regularidad, pero no así el *Boletín Judicial*, a pesar de ser este último de muchísima utilidad en un Tribunal.

Expresa el señor Juez que el mobiliario está hecho de muy buena madera, pero que casi todo el mobiliario tiene deteriorado el asiento y el respaldo, circunstancia por la cual bien puede afirmarse que el mobiliario actual no corresponde a las necesidades del Juzgado.

Dijo, también, que los Jueces Municipales están muy mal remunerados, motivo por el cual el problema de Administrar Justicia en la Provincia se hace más arduo, desde el momento en que no es posible ser un buen servidor y estar concretado únicamente a las labores del cargo, cuando la remuneración por ese cargo no alcanza siquiera a satisfacer las necesidades más apremiantes de la vida.

El señor Gobernador manifiesta que hará gestionar ante los Consejos Municipales, a fin de ver la manera de asegurar un emolumento más equitativo a los Jueces Municipales. También interesarse, con el fin de conseguir que el mobiliario del Tribunal visitado, sea separado a la mayor brevedad posible.

Dijo, además, que gestionará para que el Despacho, fuera provisto de útiles de escritorio como plumas, plumeros, chinchos, horroadores de tinta, etc.

El señor Gobernador se complace en hacer constar el orden que se advierte en el Despacho y el patriotismo con que los funcionarios visitados cumplen sus deberes.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador. P. F. CORRO.
 El Juez. PEDRO LÓPEZ V.
 El Secretario del Juez. T. A. SÁNCHEZ.
 El Secretario del Gobernador. J. B. BATISTA C.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABLES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 137.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar. Cinco centésimos de balboa.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado Segundo del Circuito.

En Chitré, cabecera de la Provincia de Herrera, a las tres de la tarde del día nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador asociado de su Secretario se trasladó al local donde funciona el Despacho del señor Juez Segundo del Circuito, con el fin de pasar la visita reclamatoria.

Estaban presentes los señores Don Evaristo Almengor y Rodolfo García C., Juez y Oficial encargado de la Secretaría, respectivamente, quienes apenas impuestos del objeto de la visita pasieron a disposición de los visitantes los libros de la oficina, a fin de que el Jefe Administrativo de la Provincia pudiese apreciar con exactitud el grado de eficiencia con que el Despacho desenvuelve sus actividades.

Informó el señor Secretario que los libros llevados son los siguientes:

- Un libro de entradas y salidas de los expedientes.
- Un libro de entradas y salidas de fianzas.
- Un libro de decretos.
- Un libro de resoluciones.
- Un libro de posesión de empleados.
- Un libro de inscripciones de abogados.
- Un libro de recibos de correspondencia.
- Un libro de exhortos y despachos.
- Un libro copiator de sentencias.
- Un libro copiator de edictos.
- Un libro copiator de autos interlocutorios.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado Municipal de Chitré.

En Chitré, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las cuatro y diez y minutos de la tarde del día nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador asociado de su Secretario se trasladó al Despacho del señor Juez Municipal del Distrito, con el fin de pasar la visita reclamatoria.

Estaban presentes los señores Alfredo Burgos y Rodolfo Calcedo R., Juez y Secretario, respectivamente, quienes estaban dedicados a las tareas oficiales que les han sido encomendadas.

Hubo cambio de saludos, y una vez enterados los empleados visitados del objeto de la visita pasieron a disposición de los visitantes los libros de la Oficina, a fin de que el señor Gobernador pudiera apreciar con exactitud la manera como el Tribunal desenvuelve sus actividades.

Informó el Secretario que los libros llevados son los siguientes:

- Un libro copiator de sentencias criminales.
- Un libro copiator de sentencias civiles.
- Un libro copiator de edictos y otro de exhortos.
- Un libro copiator de fianzas.
- Un libro copiator de resoluciones.
- Un libro copiator de decretos.
- Un libro copiator de licencias matrimoniales.
- Un libro copiator de posesiones de empleados.
- Un libro copiator de demandas verbales.

Los negocios que cursan en el Despacho a partir de la última visita, son los siguientes:

Pendientes de la última visita ..	16
Entrados desde esa fecha ..	19
Total ..	35
Salidos ..	16
Pendientes ..	19

De los negocios que actualmente cursan en el Despacho, tres hay en la Honorable Corte Suprema de Justicia y uno en Octú.

Sentencias ..	8
Autos interlocutorios ..	13
Edictos ..	7
Abogados inscritos ..	0
Trasladados al Fiscal ..	2
Poseiones ..	0
Oficios de comparendo ..	43
Oficios enviados ..	174
Telegramas enviados ..	19
Boletas de encarcelación ..	3
Boletas de excarcelación ..	5
Fianzas de Cárcel ..	1
Decretos ..	0

El Secretario en propiedad, señor Fortín Rufino Ortega, está actualmente en vacaciones.

El señor Gobernador se complace en reconocer el orden que observa en la Oficina.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

P. F. CORRO.

El Juez.

EVARISTO ALMENGOR.

El Oficial encargado de la Secretaría.

Rodolfo García C.

El Secretario del Gobernador.

J. B. Batista C.

Un libro copiator de sentencias verbales menor de diez balboas.

Un libro de conferencias amigables.

Un libro de entradas y salidas de mercedes civiles.

Un libro de entradas y salidas de mercedes criminales.

Un libro de entradas y salidas de negocios verbales.

Un libro de recibo de correspondencia.

Los asuntos civiles que se tramitan en el Tribunal suman un total de ciento cincuenta y siete (157), más treinta y cinco asuntos sentenciados que están para ponerles el auto a fin de archivarlos. Hay, además, quinientos (15) licencias para matrimonios civiles, las cuales corresponden unas a los meses finales de mil novecientos treinta y tres y otras a los meses que van transcurridos del presente año. A los mismos meses corresponden veinticinco matrimonios civiles.

En el Despacho curan siete asuntos criminales, pues la mayor parte han sido resueltos.

El Tribunal posee completa la Codificación, las leyes y los legajos del Registro Judicial y la Gaceta Oficial.

Hay en mesa por fallar veintisiete (27) mercedes verbales.

Útiles de escritorio hay en cantidad suficiente.

Expresa el señor Juez que está satisfecho del trabajo de sus subalternos, tanto del Secretario como del Potrero-Escribiente señor Manuel M. Díaz.

El señor Gobernador deja constancia del orden que se advierte en la Oficina, y del celo patriótico que los empleados visitados demuestran en el cumplimiento de sus deberes.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador.

P. F. CORRO.

El Juez.

ALFREDO BURGOS.

El Secretario del Juez,

R. Calcedo R.

El Secretario del Gobernador.

J. B. Batista C.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Personería Municipal del Distrito.

En Chitré, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las once de la mañana del día nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador asociado de su Secretario se trasladó al local donde funciona la Personería del Distrito, con el fin de practicar la visita reglamentaria, conforme el numeral 7º, artículo 666 del Código Administrativo.

Estaban presente el señor Felipe González R., actual personero, quien una vez enterado del objeto de la visita, puso a disposición de los visitantes el archivo de la oficina, a fin de que el Jefe Administrativo de la Provincia pudiera apreciar de modo exacto la manera como el Despacho desarrolla sus actividades.

Respondiendo a pregunta del señor Gobernador, el empleado visitado manifestó que el Consejo Municipal del Distrito siempre se reúne varias veces al mes; agregó que durante los primeros días de cada mes él en asocio del Honorable Concejo examina las cuentas de Tesorería Municipal en primera instancia. Dijo que con frecuencia visita el Juzgado Municipal, a fin de conocer el estado de los negocios que cursan en ese Tribunal, aun cuando conforme con disposiciones legislativas vigentes, él debe ser notificado en su oficina, de los asuntos del Juzgado.

Posee el señor Personero un legajo de notas recibidas, un legajo de copia de las notas enviadas, un legajo de los diferentes contratos que ha celebrado la Municipalidad y sendos legajos del Registros Judicial y la Gaceta Oficial.

La Oficina a su cargo cuenta con los Códigos Fiscal y el Judicial, siendo el último de imprescindible necesidad.

Leyes no posee ninguna, y para emitir concepto en los diferentes asuntos de los cuales conoce, se ve en la necesidad penosa de buscar leyes y Códigos prestados.

Manifiesta el señor Personero que posee suficiente cantidad de útiles de escritorio, pero que le hace falta un estante y tres sillas.

El señor Gobernador advirtió complacido el orden de la oficina y la manera eficiente como el funcionario visitado cumple sus deberes.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador.

P. F. CORRO.

El Personero Municipal,

F. GONZALEZ R.

El Secretario del Gobernador.

J. B. Batista C.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS

NOTARIA PRIMERA

Día 10. de Junio

Nº 450. Hortensia Pereira Jiménez, traspassa a título de venta en pago de una obligación una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad al señor Manuel Devalle Henríquez.

Nº 451. La señora Carmen Meneses constituye hipoteca a favor del doctor Luis Carlos Prieto para garantizar el pago de B. 3000.00.

Nº 452. Arias & Cia hace constar la parte que le corresponde a Sasso & Co. en las hipotecas constituidas a su favor por los sucesores de H. J. Watson y por Eduardo Esteban Taylor.

Nº 453. El señor Pascual Cannavaggio protocoliza un poder que le confiere la señora Charlotte Victorine Blairon de Galdin, otorgado en París ante el Consol de Panamá.

Nº 454. El señor Traudk Kinsman otorga testamento abierto.—Panamá, Junio 1º de 1933.

NOTARIA SEGUNDA

Día 10. de Junio

Nº 421. Por la cual el señor Guillermo Patterson declara la construcción de una casa en terreno propio situado en la ciudad de Panamá, cuya finca estima en B. 20,000.00.

Nº 422. Por la cual el señor Henry Stirling Blair y R., sustituye en el señor Marvin Malvin Marsh y Paisie, un poder de la United Fruit Company.

Nº 423. Por la cual el señor Henry Stirling Blair y R., sustituye en el señor William Charles Miskell y Allman, un poder de la sociedad United Fruit Company.

Nº 424. Por la cual el señor Henry Stirling Blair y R., sustituye en el señor Kenneth Warrer Harding y Kenny, poder de la sociedad United Fruit Company.

Nº 425. Por la cual el señor Henry Stirling Blair y R., sustituye por el señor Mathew Charles O'Hearn y McCarthy, un poder de la United Fruit Company.

Nº 426. Por la cual el señor Henry Stirling Blair y R., sustituye en el señor Tomás Humberto Jácome Beluche, un poder de la United Fruit Company.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 1º de Junio de 1933.

As. 1688. Escritura número 62 de 11 de mayo último, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré adjudica gratuitamente a Ramón Ortega Barrocan, un solar en zona poblada, y este declara la construcción de una casa y cocina.

As. 1687. Escritura número 283 de 8 de agosto del año pasado, de la Notaría de Colon, por la cual Mateo Rojas vende a Eliseo Santizo una finca ubicada en Portobelo, denominada "Panámica".

As. 1688. Escritura número 416 de 30 de mayo último, de la Notaría

Segunda, por la cual Carlos Manuel, Adolfo José y Juan Francisco Arias Forand, venden a la "American Trade Developing Company" la parte que tienen en varias fincas ubicadas en Panamá.

As. 1689. Escritura número 443 de 31 de mayo último, de la Notaría Primera, por la cual Judith Maduro de Devalle Henríquez cancela hipotecas a Lasteria Uribe de Lewis y Atilia Guillermina Lewis de Díaz.

As. 1690. Escritura número 440 de 31 de mayo último, de la Notaría Primera, por la cual Atilia Guillermina Lewis de Díaz vende la tercera parte de una finca ubicada en esta ciudad a Constanza Masa, y le traspassa también a esta las otras dos terceras partes que le corresponden

como heredera de Lastenia Uribe de Lewis.

As. 1891. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Colon, a favor de la razon social de la casa "Chang Hem", domiciliada en esa ciudad.

As. 1692. Escritura numero 435 de 27 de mayo ultimo, de la Notaria Primera, por la cual Luis Domingo Alfaro, en su propio nombre y como tutor de su menor hermana, Carmen Elena Alfaro, confiere poder general a su hermano Mario Alfaro.

As. 1693. Oficio numero 5088 de 29 de mayo ultimo, del Gerente del Banco Nacional, en el cual comunica que esa institucion ha asumido la administracion de dos fincas ubicadas en esta ciudad, pertenecientes a Manuela Marquez de Recuero.

As. 1694. Oficio numero 5114 de 31 de mayo ultimo, del Gerente del Banco Nacional, en el cual comunica que esa institucion ha asumido la administracion de la mitad de una finca ubicada en Panama, perteneciente a Matea de Sedas y sus menores hijos Tomistocles y Rafaela Tejada.

As. 1695. Escritura numero 420 de 31 de mayo ultimo, de la Notaria Segunda, por la cual Eloisa Flores vende varias fincas ubicadas en Panama, a Pedro Hansen.

As. 1696. Escritura numero 447 de 31 de mayo ultimo, de la Notaria Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Jose Maria Goytia.

As. 1697. Escritura numero 448 de 31 de mayo ultimo, de la Notaria Primera, por la cual Emilia Dikson de Goytia confiere poder general a Jose Maria Goytia.

As. 1698. Escritura numero 450 de 1º de junio actual, de la Notaria Primera, por la cual Hortensia Pereira Jimenez traspasa a titulo de venta a Judith Madro de Delvalle

Henriquez una finca ubicada en las sabanas de esta ciudad, en pago de un credito hipotecario.

As. 1699. Escritura numero 370 de 5 de mayo ultimo, de la Notaria Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Manuel Maria Diaz.

As. 1700. Escritura numero 134 de 10 de mayo ultimo, de la Notaria de Colon, por la cual Pedro Nathaniel Rhedes y otros, reforman las clausulas sexta y octava del pacto social denominado "The Colon Medicine Company Inc."

As. 1701. Escritura numero 123 de 27 de abril de este año, de la Notaria de Colon, por la cual Pedro Nathaniel Rhedes protocoliza los estatutos y personeria juridica de la sociedad Protectora de Inquilinos de Colon.

As. 1702. Escritura numero 156 de hoy, de la Notaria de Colon, por la cual se protocoliza los estatutos y personeria juridica de la Logia Leal Princesa N.º 2897 de la Leal Orden de Antiguos Pastores.

As. 1703. Escritura numero 310 de 26 de abril de este año, de la Notaria Primera, por la cual Martina Guevara vende un lote de terreno ubicado en Arraijan, a Aura Jaén de Rios.

As. 1704. Acta de remate verificado el 31 de Julio de 1931 ante el Juez Segundo de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Sebastian Mendez Victoria una finca ubicada en Aguadulce, denominada "El Nango".

As. 1705. Escritura numero 418 de 31 de mayo ultimo, de la Notaria Segunda, por la cual Sebastian Mendez Victoria vende a la "Compañia Delvalle Henriquez, S. A.", una finca ubicada en Aguadulce.

J. D. GUARDIA, Registrador General.

Por tanto y teniendo en cuenta lo que disponen los articulos 628, a 634 del Código Civil, 1600, 1616, 1617 del Judicial y la Ley 9ª de 1925, el suscrito Juez administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley, DECLARA abierta la sucesion testamentaria del señor Leon Montilla Jr., desde el dia 13 de Febrero del corriente año, fecha de su defuncion; y que de acuerdo con el testamento sus legatarios Mercedes y Carmen Montilla y que son fiduciarios de la sucesion Esther Villamil yra. de Montilla en primer lugar; Dr. Dámaso A. Cervera en segundo lugar y Manuel Antonio Diaz en tercer lugar.

En consecuencia,

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en la testamentaria.

Que se tenga como parte del Fisco al representante del Fisco, para todo lo relativo a la liquidacion y cobro del impuesto sobre mortuoria, y

Que se fije en la Secretaria del Tribunal el edicto prescrito por el artículo 1601 del Código Judicial, copia de dicho edicto se entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en un periódico de esta ciudad y una vez por lo menos en la GACETA OFICIAL.

Tengase al Licenciado Julian Valdes como apoderado de la señora Esther V. yda. de Montilla en los términos y para los fines a que se contrae el poder. Cópiese y notifíquese. —L. SOSA.—L. Hincapié, Srio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar publico de la Secretaria hoy veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres

El Juez, L. Sosa. El Secretario, L. Hincapié.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panama,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintitrés de Junio venidero para que dentro de las horas legales se lleve a cabo el remate del bien embargado en el presente juicio ejecutivo seguido por "Day & Night Garage Co" contra Henry Young.

Los bienes ordenados rematar son los siguientes:

Un caballo de carrera de nombre "Macoe" B. 300.00.

El remate se abrirá a las ocho de la mañana del día antes aludido y se cerrará a las cuatro de la tarde para dar lugar a los pujas y repujas verbales que se presenten. Será posterior admisible el que deposite previamente en el tribunal el cinco por ciento del avalúo (5%) y haga la postura por las dos terceras partes del total del avalúo.

M. M. Moreno, Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito Panama, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesion testamentaria de FRANCISCO ARDILA AIZPURU se ha dictado un auto que parte resolutiva dice así:

"Fulgado Tercero del Circuito.—Panama, mayo diez de mil novecientos treinta y tres.

Vistos: ...

En mérito de lo expuesto, y en atención a lo prescrito por los artículos 628, 632, 633 y 634 del Código Civil, 1617, 1618 y 1619 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley, declara abierta la sucesion testamentaria de FRANCISCO ARDILA AIZPURU desde el 11 de mayo de 1929, fecha en que acausó su fallecimiento; que son herederos, de acuerdo con el testamento, Mercedes Carolina y Laura Ardila, y Gilda Ardi de Jacobs y Albacea testamentaria las dos primeras.

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria, todas las per-

sonas que tengan algún interés en ella;

Que se tenga al representante del Fisco como parte en el juicio para lo relativo a la liquidacion y cobro del impuesto que debe pagar la mortuoria; y

Que se fije y publique el edicto ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial.

Tengase al Doctor Daniel Ballén como apoderado especial de las señoras MERCEDES, CAROLINA y LAURA ARDILA, y de la señora GILDA ARDILA DE JACOBS, en los términos y para los efectos que le ha sido conferido el mandato.

Inclúyase el presente negocio en el próximo Reparto.

Cópiese y notifíquese.—L. HINCAPIÉ.—J. R. Almaraz.—Srio. ad-Int."

Por tanto se fija el presente aviso en lugar publico de la Secretaria hoy diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y tres

El Juez, L. Hincapié. El Secretario Ad-Int., J. R. Almaraz.

EDICTO

El Gobernador de Veraguas, encargado del Despacho de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—E. S. D.

Manuel S. Pinilla, mayor de edad, de esta vecindad y abogado, en mi carácter de apoderado de la empresa "Panama Corporation Limited", ante usted ocurro para que previos los trámites legales se sirva adjudicar, por compra y conceder título de plena propiedad a favor de la entidad mencionada, de un lote de terreno denominado "Corozal", ubicado en el Distrito de Cañazas, comprensión de esta Provincia, terreno que hoy posee la Panama Corporation, en virtud de traspaso que a favor de ella han hecho los poseedores usufructuarios anteriores, poseedores con anterioridad a la vigencia del Código Fiscal, o sea, antes del año de 1916. El mencionado lote de terreno o finca se encuentra debidamente cercado y cultivado, en una pequeña parte. Sus linderos son: Norte, camino de Cañazas al lugar de Los Chorros y terrenos libres; Sur, terreno de Narciso Manilla y José María Batista; Este, terrenos de Demetrio Díaz; y Oeste, terrenos de Martina Manilla y un callejón libre. La extensión superficial es de dos hectáreas siete mil doscientos noventa metros cuadrados. Acompaño los siguientes documentos: La prueba de que el terreno ha estado en posesión usufructuaria desde antes de 1916 y de que hoy lo posee la Panama Corporation Limited, así como se demuestra que es adjudicable. El plano del terreno hecho por el Agrimensor autorizado previa licencia de la autoridad competente y en tres ejemplares; el informe jurado del mismo Agrimensor; la constancia de haber pagado la mitad del valor del hectárea de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 137 de 1928, y el poder que me ha conferido la Panama Corporation. De dicho poder pido a usted se sirva, una vez decretada la solicitud, entregarme el original, previo el respectivo desglose. Ha sido manifiesto que la empresa, al renunciar toda reclamación sobre los derechos del terreno para con la Nación por la vía diplomática, y que se aceptan las restricciones establecidas por la ley con relación a la adjudicación. Oportunamente mientras se hace la publicación respectiva, presentará la constancia de estar registrada la Compañia Panama Corporation. No acompaño la constancia de haber pagado el impuesto de inmuebles, por la razón de que ese pequeño lote de terreno, por su valor, está exento del impuesto referido. No obstante, antes de que se dicte la resolución de adjudicación, podrá demostrarse este hecho, si fue necesario. Sirvase, pues, dar curso a esta petición.—Sanluis, Octubre 22 de 1931.—Manuel S. Pinilla.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

M. RODRIGUEZ. El Oficial de Tierras, Eustorgio Zevallos.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Día 1º de Junio)

- Mercedes Lasso, Florencia Ramos, Roberto Trajillo, Mary F. Fabrega.

DEFUNCIONES

(Día 1º de Junio)

- Maria Macaré, Alfonso Fabrega F.

AVISO OFICIAL

ADMINISTRACION GENERAL DEL IMPUESTO DE LICORES

Se notifica a todos los comerciantes que se dediquen a la venta de tabaco prensado (breve) o picadura, la obligación en que están de notificar a esta Oficina y sus dependencias de toda la República y a los Resguardos Nacionales, la cantidad de tabaco de esas clases que tengan en existencia el día último del presente mes, para hacer el inventario de dichos artículos, de acuerdo con lo que ordena el Decreto N.º 23 de 2 de Febrero de 1933.

LEOPOLDO AROSEMENA, Administrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que hasta las cinco de la tarde del jueves, 29 de Junio próximo, se recibirán en el Despacho propuestas para la adjudicación del contrato de suministrar alimentos a los detenidos de la Carcel de este Circuito.

El día señalado para oír las propuestas es el 30 del mes citado de 8 a. m. a 5 p. m.

El pliego de cargo puede ser visto en la Secretaria del Despacho; las condiciones son las establecidas en la Ley 68 de 1917.

La adjudicación será hecha por el señor Gobernador, y el contrato respectivo necesita para su validez, de su aprobación por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

Chitre, Mayo 29 de 1933. El G.bernador, P. F. Correa. El Secretario, J. B. Batista C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panama, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesion testamentaria de Leon Montilla Jr., se ha dictado una resolución cuya parte resolutiva dice así:

"Fulgado Tercero del Circuito.—Panama, Mayo veintidós de mil novecientos treinta y tres.

Vistos: ...

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverá con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMÉNEZ, Srío. de Hda. y Tesoro.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del impuesto sobre inmuebles del segundo cuatrimestre en la Provincia de Colón, se comenzará a pagar con descuento de 10% desde el 15 de Junio hasta el 15 de Julio; a la par, desde el 15 de Julio hasta el 31 de Agosto del año en curso y, después de esa fecha con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes deben ser solicitados en la Liquidadura de Impuestos de esa Provincia para ser pagados en la Agencia del Banco Nacional.

Los contribuyentes que deseen pagar el resto del año, es decir, el 2º y 3º cuatrimestre, como descrito tanto de Panamá como de Colón, pueden solicitar los recibos en esta Oficina o en la del Liquidador de Cédula, respectivamente.

Panamá, Mayo 26 de 1933.

J. I. QUIROS Y Q. Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

Se avisa a los interesados que este año, por razón de economías, será limitada la admisión de alumnos nuevos en los colegios de Enseñanza Secundaria. Por lo tanto sólo habrá un primer año en cada una de las secciones de Normal, Liceo y Comercio del Instituto Nacional y un primer año en la Escuela Normal de Institutoras. En cada uno de esos primeros años sólo se admitirán hasta cuarenta (40) alumnos.

Los aspirantes a ingresar a los primeros años deben presentar, además del certificado de terminación de estudios primarios, la tarjeta del VI grado, pues las calificaciones más altas servirán para la selección de los que han de ser admitidos.

Panamá, 21 de Abril de 1933.

José Pezot. Subsecretario de Instrucción Pública.

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 25

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Federico Valdespino, panameño, de veintiocho años de edad, jornalero, soltero, vecino de Panamá y de tránsito por Colón, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, en el cual se ha dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Abril seis de mil novecientos treinta y tres.

De conformidad con el artículo 2343 del C. Judicial, decretase el emplazamiento del enjuiciado, prófugo, Federico Valdespino, para que comparezca ante este Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese. AYARZA A. —Hornachea S., Secretario"

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

Vistos: Federico Valdespino fue capturado por la policía por encontrarlo hurtándose tres cajas de coñac-heney y puesto a la orden del señor Juez Tercero Municipal. Ese funcionario inició la investigación del caso y luego pasó lo actuado a este Despacho por ser el competente para conocer de ese asunto por razón de la cuantía.

Estando para resolver del mérito de dicho informativo, así se hace mediante las siguientes observaciones:

La responsabilidad de Federico Valdespino está comprobada, con la confesión hecha en su indagatoria, y con las declaraciones de los peritos José Barrios, Gabriel Avila y Cecilio Ricaurte, testigos oculares del hecho; y el cuerpo del delito está comprobado con las tres cajas de coñac ocupadas en el momento en que Valdespino las sustrata en ayuda de otro individuo del Almacén de Depósitos del Gobierno, quien hasta la fecha no ha sido capturado.

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio a Federico Valdespino, panameño, de veintiocho años de edad, jornalero, soltero, vecino de Panamá y de tránsito por esta ciudad, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título décimo, tercero del Libro II del C. Penal y le decreta formal prisión.

Notifíquese y cópiese. — RODOLFO AYARZA A.—A. Echeverría, Srío.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se exhiba a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiera a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2088 del C. Judicial para que manifiesten al Paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le solicita, si saben algo no lo denunciaran oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se remite un ejemplar de dicho edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en Colón, a los once (11) días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, RODOLFO AYARZA A. El Secretario, Carlos Hornachea S.

AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por el medio, que el señor Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del

Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausencia. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejada U. varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del 'Edificio Papiro', en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de Este año, protocolizado por Escritura Pública N.º 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad residió por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1910, fecha en que, a las cuatro y veinticinco minutos p. m., apareció firmando la escritura pública número 33, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausente nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos balboas (Bs. 500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancias, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascal Canavaggio propuso contra ella. Hay además, otras sumas pequeñas, por costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derecho:

Inclio primero del artículo 47; artículo 50 y ordinal 4º del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) de mi persona: primera copia de la escritura pública número 6 de 19 de Enero del año en curso pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los hechos: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, promovidos por su orden por Pascal Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra dirigirme. Y en tres fojas útiles, copia auténtica de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejada U."

El Juez, V. A. DE LEÓN. El Secretario, J. M. Belén 30 vs.—13

EDICTO NUMERO 144

Al responder la Honorable Corte Suprema de Justicia a la consulta de que fue objeto la sentencia de primera instancia recaída en el juicio que por el delito de lesiones personales se sigue contra Cyprien Philob, dictó la siguiente sentencia condenatoria de la primera:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Mayo veintidós de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos: En consulta de la sentencia condenatoria, ha venido a la Corte el expediente que contiene el juicio penal seguido contra Cyprien Philob por el delito de lesiones causadas en la persona de Domitila Chávez, quien sufrió incapacidad por más de cuarenta días a consecuencia de esas lesiones.

"En el proceso existe la comprobación plena del cuerpo del delito y

quien durante el juicio se ausentó de la responsabilidad del procesado furtivamente del país, dando así lugar a que se le juzgue en rebeldía, después de haberse llenado cuidadosamente todas las formalidades prescritas por la ley procesamental para esta clase de juicios.

"Teniendo en cuenta la incapacidad sufrida y las demás circunstancias del delito, el Juez inferior impuso al reo el término medio de la pena señalada en el inciso segundo del artículo 319 del Código Penal, que es la disposición legal infringida.

"El defensor del reo alegó en favor de su defendido en el acto de la audiencia, que en este caso debería aplicarse lo dispuesto en el artículo 47 o en el 52 del Código Penal, pero después consintió el fallo consultado, convencido sin duda de que su defendido no se encontraba comprendido en los casos que mencionan las disposiciones legales citadas.

"La Corte no tiene observación que hacer al fallo consultado y, por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le imparte su aprobación.

"Notifíquese, cópiese, publíquese y devuélvase.

"M. A. GRIMALDO B. —MANUEL A. HENRIQUEZ L. —ERASMO MENDEZ.— B. RYVES T.—J. VASQUEZ G.— Hornachea S., Srío. Intó."

Por medio del presente edicto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, notifica al reo rebelde el fallo de segunda instancia transcrita y lo emplaza para que dentro del término de doce días, a partir de la última publicación en la GACETA OFICIAL de este edicto, comparezca al Tribunal. Copia de este edicto se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días. Se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, MANUEL BURGOS. El Secretario, L. C. Abrahams. 5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión instado por Ferdinand Venissat, se ha citado el siguiente auto, que en su fecha y parte resolutive a la letra dice:

"Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, seis de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Vistos: Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Distrito de Panamá, teniendo en cuenta lo que dispone los artículos 1623, 1624 y 1625 del C. J., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero. Que está abierta la sucesión instada de don Ferdinand Venissat, desde el día ocho de noviembre de 1932, fecha en que aconteció su fallecimiento.

Segundo. Que sin perjuicio de tercero es su heredera su esposa Serafina de León de Venissat; y

Tercero. Que comparezcan a estar a derecho en este juicio, todos los interesados.

Fíjese el edicto de que trata el artículo 1601 del C. J.—Cópiese y Notifíquese.—G. C. LOPEZ GARCIA.—P. A. Aizpá.—Srío."

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto por el término de treinta días, en lugar visible del Despacho de la Secretaría, hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, G. C. LOPEZ GARCIA. El Secretario, P. A. Aizpá. 3 vs.—2

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 741

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 4 DE JUNIO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Reyes Cabelero vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color bayo obscuro como de doce años de edad más o menos, con una marca a fuego en la pierna izquierda en forma que no se puede distinguir, el cual según el denunciante tiene más de cuatro años de estar pastando por los llanos de La Tranca del Boquete sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo que al respecto establece el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos del Distrito por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer durante ese término, pues de lo contrario será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Boquete, Abril 19 de 1932.

El Alcalde,

S. WATSON.

El Secretario,

R. D. Ossorio.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Coca, vecino de la población de Pajá, de esta jurisdicción se encuentra depositada una potrancia colorada, como de cinco cuartas de año, marcada a fuego así:

Y P.

No teniendo más otra particularidad natural ni artificial determinada.

Este animal, se encuentra vagando hasta que fuere dado conocimiento oportuno, y si vencido el término indicado no se hubiere presentado reclamo alguno, será rematado el animal en pública subasta por el se-

el presente Edicto en el lugar más visible de esta Alcaldía y de la localidad, por el término de treinta días hábiles. Copia de él, será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido ya el expresado término sin que halla mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Arraiján, Agosto 4 de 1932.

El Alcalde,

LEOPOLDO REYES.

El Secretario,

Julio E. Rodríguez.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Batista (mismo denunciante) vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo denunciado como bien vacante por el señor Juan Batista por estar vagando desde hace cuatro meses en el Caserío del Llano de la Cruz, sin dueño conocido. El animal denunciado tiene las siguientes marcas de fuego así:

Y

I

en la mano izquierda y en el uña del mismo así:

Y

H

y además tiene 5 cuartas de año y 8 de edad.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares más concurridos de esta localidad por el término de 30 días, para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, y si vencido el término indicado no se hubiere presentado reclamo alguno, será rematado el animal en pública subasta por el se-

ñor Tesorero Municipal y copia de este aviso será enviado a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Junio 14 de 1932.

El Alcalde,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

Félix Herrera G.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano Córdova, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un potrero de color amarillo frorrino, de tamaño pequeño, como de dos años de edad, no tiene señales particulares ninguna y está marcado a fuego así: (.....) el que se encontraba pastando en potrero de propiedad del depositado desde el mes de Junio de este año y no ha sido reclamado por su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta un reclamo, se dará a la venta en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Tablas, Septiembre 2 de 1932.

El Alcalde,

E. A. GONZALEZ.

El Secretario,

Nemesio Vich.

30 vs.—21

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arundín, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción Jaén, vecino de La Loma (El Roble) de esta jurisdicción, ha sido depositado un caballo de color moro,

pequeño, gacho y sin marca alguna, el cual ha sido denunciado por el mismo señor Jaén como bien vacante. Dicho animal, afirma el denunciante, vaga por los lugares de Agua Blanca y La Loma desde hace más de cinco años y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy 15 de Noviembre de 1932, a las 10 de la mañana.

El Alcalde,

ROMULO A. STANZIOLA.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón al Público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Antonio Aguilar vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca amarilla ojinegra, sin señal de sangre y marcada a fuego así: HC.2.90.CH. dicho animal se encontraba vagando y causando daños, sin conocerse dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de este Despacho, y copia de él se remite al Jefe de la sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamada por persona alguna dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Antón, 8 de 1932

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT N.

Maxuel Vich P.

30 vs.—7